



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-022/03/2020 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 03 tres de marzo de 2020.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-886/2018-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<p>ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.</p> <p>ELIMINADO 2: Bandeja de salida de diversos correos electrónicos: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.</p>
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente y correos electrónicos diversos
 Lic. Marcela Acosta Ibáñez. Secretaria Projectista de la Ponencia 1	



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO UT/694/2019
RECURSO DE REVISIÓN RR 886/2018-1
EXPEDIENTE SAI 249/2018**

**MTRA. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
PRESENTE.-**

En cumplimiento a la resolución dictada por ese órgano colegiado el pasado siete de enero de la anualidad en curso, con relación al expediente que integra el recurso de revisión RR 886/2018-1 presentado por quien dice llamarse **AQUILES BEAZA PREGUNTA**, con motivo de la solicitud de información formulada vía Plataforma Nacional de Transparencia-San Luis Potosí, la cual fue radicada por la Unidad de Transparencia bajo el expediente al rubro citado.

Por lo que en acatamiento al mismo, me permito poner de su conocimiento que el día jueves ocho de agosto, se envió a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el solicitante **ELIMINADO 1** en la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio UT/662/2019 emitido por la Unidad de Transparencia, al cual se adjuntó el diverso D.J. 264/2018 signado por el el Lic. Fernando Zapata Guzmán, Director Jurídico del Consejo de la Judicatura, por medio del cual, da respuesta a los puntos petitorios motivo del presente recurso de revisión referentes a:

- 1. Número de convenios de terminación de relación laboral que ha firmado el Poder Judicial en 2017.
- 2. Nombres de los trabajadores,
- 3. Motivo de la terminación de la relación.]”

Por lo anterior, se solicita:

ÚNICO.- Se tenga al Poder Judicial del Estado, por dando cumplimiento con la resolución emitida dentro del recurso de revisión 886/2018-1, rindiendo al efecto el informe de conformidad con lo señalado por el artículo 184 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como exhibiendo los anexos que contienen las constancias señaladas con antelación.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSÍ
1508
2018 A
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Correo - TRANSPARENCIA PODER JUDICIAL DEL ESTADO

1 of 111 | Ordenar por

12:28 PM

Julio 16

Julio 12

Julio 8

Julio 1

Junio 27

Junio 27

Junio 26

Junio 18

Junio 18

Junio 18

Junio 17

Junio 17

RESPUESTA SOLICITUD SAI 249/2018 RR 886/2018-1

ELIMINADO 1

De yo <transparencia@sjlsjgob.mx>

Para ELIMINADO 1

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECURSO DE REVISIÓN RR 886/2018-1
REFERENCIA: EXPEDIENTE SAI 249/2018

PETICIONARIO
AQUILES BEAZA PREGUNTA
PRESENTE.-

En cumplimiento a la resolución definitiva dictada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del

RESPUESTA SOLICITUD S...

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

Eliminado 2: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente correos electronicos diversos.